



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

21.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO A LA PLAYA DE LAS TERESITAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL GASTO.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio:

“ANTECEDENTES

1º.- Por Decreto del Sr. Concejal Delegado en materia de Medioambiente, Sanidad y Accesibilidad, de fecha 3 de agosto de 2017, se acuerda la necesidad de realizar la contratación del servicio de transporte adaptado a la Playa de Las Teresitas con el fin de garantizar y promover la participación de las personas empadronadas en el municipio en las actividades que para personas con discapacidad o movilidad reducida se desarrollan en la Playa de Las Teresitas., por procedimiento negociado sin publicidad, ordenándose el inicio del expediente de contratación, así como la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

2º.- Consta informe preceptivo del Servicio de Gestión Presupuestaria en relación al gasto plurianual, de fecha de 14 de agosto de 2017.

3º.- Existe crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria N6415 23102 22300, quedando condicionado los ejercicios 2018 y siguientes, a que se consignen los créditos adecuados y suficientes en cada ejercicio presupuestario.

4º.- Con fecha 28 de agosto de 2017 se emite informe por la Asesoría Jurídica, no formulándose observaciones.

5º.- Con fecha 31 de octubre de 2017, por el Servicio de Fiscalización se devuelve el expediente, formulando observaciones en relación al igic que resulta de aplicación en el presente supuesto, tratándose un tipo reducido de igic (3%).

6º.- Consta informe preceptivo del Servicio de Gestión Presupuestaria, de fecha de 21 de noviembre de 2017, en relación a la variación del gasto plurianual que se produce como consecuencia del igic.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



FUNDAMENTOS

I.- De conformidad con el régimen competencial atribuido por los artículos 25.2.g) y j) y 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone de competencias en materia de transporte urbano, siendo atribuidas a este Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, las competencias en materia de accesibilidad, de conformidad con el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía de fecha de 15 de junio de 2015 y con el actual Decreto de Alcaldía de Reorganización, de fecha de 1 de marzo de 2017.

II.- El objeto de la presente licitación es la contratación del Servicio de Transporte Adaptado a la Playa de Las Teresitas para aquellas personas con movilidad reducida y/o discapacidad que se encuentren empadronadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de facilitar y fomentar su participación en las actividades que para estas personas viene realizando la Cruz Roja en la Playa de Las Teresitas, así como para facilitar la actividad de ocio a las personas con movilidad reducida, siendo un servicio independiente del "Servicio de Salvamento, Vigilancia, Asistencia, Balizamiento, Servicio de Acceso al Mar y Servicio de Asistencia y Disfrute del Mar para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida en las Playas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife" que viene prestando la entidad Cruz Roja.

Dicho objeto corresponde al código 85311200-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

III.- Por tratarse de un contrato de servicios, se procede a su tramitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 19, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes; artículos 174 .e) y 177.1 ; artículos 301 a 312 y D.A.2ª del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tratándose de un contrato de servicios de cuantía superior a 60.000 euros, procede su publicación en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 y 177.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 30 de Ejecución del Presupuesto de Gastos, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual (2 anualidades) se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno Local.

V.- En aplicación de la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Base 15 de Ejecución del Presupuesto de Gastos, el órgano competente en materia de contratación respecto de un contrato plurianual lo es la Junta de Gobierno Local.

VI.- Con fecha 31 de octubre de 2017, el Servicio de Fiscalización formula observación en relación a tipo de igic que resulta de aplicación en la presente contratación: un 3 %, aplicable un tipo reducido de conformidad con el artículo 54 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

2/42

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	op/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/op/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



Por lo expuesto, se propone, previo informe de la Intervención General, elevar el expediente a la Junta de Gobierno como órgano competente, con propuesta de adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la prestación del servicio de transporte adaptado a la Playa de las Teresitas, convocando su licitación, por un plazo de duración de dos (2) años y presupuesto de licitación de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), IGIC no incluido.

Segundo.- AUTORIZAR un gasto de carácter plurianual con cargo a los ejercicios presupuestarios 2017 a 2019 para la ejecución del contrato de referencia, por un importe total de setenta mil euros (72.100,00 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria N6415 23102 22300, conforme al siguiente desglose por anualidades, aprobando su reflejo contable en fase A nº de documento 920170006717 por importe de 3.004,17 € (diciembre de 2017) y en fase A futura nº de documento 920179000306, por importe de 69.095,83 € (ejercicios 2018 y 2019):

Anualidad	Importe
2017 (mes de diciembre)	3.004,17
2018	36.050,00
2019 (meses de ene-nov)	33.045,83
TOTAL	72.100,00

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO A LA PLAYA DE LAS TERESITAS.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la prestación del servicio de Transporte Adaptado a la Playa de las Teresitas para aquellas personas con movilidad reducida y/o discapacidad que residan en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.


Dicho objeto corresponde al código 85311200-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y Base 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de un contrato plurianual.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3/42

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	3/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Se tendrá especialmente en cuenta lo previsto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

3.2.- Ambas partes contratantes quedan sometidas además de a las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al TRLCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no resulte contrario a la Ley y mientras continúe vigente; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); a las disposiciones aún vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), al resto de la normativa reguladora de la contratación del sector público que resulte de aplicación, así como a las Directivas de la Unión Europea que resulten de aplicación directa a este contrato (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública).

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

Además será de aplicación la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3.3.- El adjudicatario del presente contrato tanto al inicio como durante la vigencia del mismo, deberá cumplir las obligaciones que se deriven de la legislación laboral y la que imponga el convenio colectivo en vigor que le sean de aplicación.


3.4.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el Impuesto General Indirecto [en adelante IGIC], asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000€), distribuido como sigue:

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES	IMPORTE TOTAL	IMPORTE NETO
Año 2017 Diciembre	3.004,17 €	2.916,67
Año 2018	36.050, 00 €	35.000, 00
Año 2019 (enero-noviembre)	33.045,83 €	32.083,33
TOTAL	72.100,00 €	70.000,00 €

El Valor Estimado del Contrato, teniendo en cuenta que no hay prórroga (2 años de contrato), ascenderá a 70.000,00 € (I.G.I.C excluido).

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	4/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

La prestación de este tipo de servicio cuando exclusivamente se realice por entidades de Derecho público o entidades o establecimientos privados de carácter social se encuentra exento de I.G.I.C., en aplicación del artículo 50.8.c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias, redactado por el número uno del artículo 3 de Ley territorial 9/2014, 6 noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, al tratarse de educación especial y *asistencia a personas con minusvalía*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, resulta de aplicación el tipo reducido del 3% de Igit.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego. El contratista adjudicatario, deberá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de este contrato, en las condiciones exigidas en los pliegos que rigen la contratación y en la normativa de aplicación. Serán entre otros, los gastos generales, los costes indirectos, la mano de obra, el transporte, medios y equipos de trabajo, medios de seguridad y salud, materiales y accesorios, etc.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato para el año 2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria N6415 23102 22300 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En lo que respecta al gasto referente al ejercicio 2018 y 2019 deberá consignarse en el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el referido ejercicio crédito suficiente para asumir el gasto derivado de la presente contratación.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía española, el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos años, a contar desde el día que se estipule en el contrato que se suscriba, según el cuadro de aplicaciones dinerarias señalado, y se desarrollará conforme al siguiente programa:

En Temporada Baja:

- Desde el día 1 de octubre hasta el 31 de mayo, los sábados, domingos y festivos, en horario comprendido entre las 10:00 hasta las 17:00 horas.

En Temporada Alta:

- Los meses de junio, julio, agosto, septiembre, todos los días de la semana, en horario comprendido entre las 10:00 hasta las 19:00 horas.

7.2.- Dicho plazo no podrá ser prorrogado, salvo en el supuesto en que el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables y, de conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, siempre que las justifique debidamente.

8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1.- Capacidad.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



8.1.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas mediante el documento nacional de identidad y la acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras o documento de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.


8.1.3.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo del TRLCSP.

A tal respecto, el precepto 55 de la TRLCSP determina que las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

8.1.4.- Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las citadas Uniones podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato (**ANEXO I**) y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	6/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastanteado en los términos previstos en el presente Pliego.

A éstos efectos se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

8.1.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En caso de actuar mediante representante, los licitadores deberán solicitar y obtener del Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio de esta Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar con carácter previo a la presentación de la misma.


No obstante lo anterior y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación por el Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación o funcionario en quien delegue, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente en concreto.

8.2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

Mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público de no estar incurso en prohibición de contratar, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Comunidad Autónoma y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8.3.- Solvencia.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	7/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar en posesión de clasificación empresarial alguna. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia, indistintamente, bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la forma prevista en la presente cláusula o bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada.

a) Acreditación de la solvencia económico y financiera, a través de los siguientes medios.

-Cifra anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), referido a los tres (3) últimos ejercicios.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios podrá acreditarse mediante una Declaración responsable sobre dicho volumen de negocios referida, como se ha indicado, a los tres últimos ejercicios.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- Las empresas deben haber prestado servicios idénticos o análogos a los que son objeto del presente contrato durante los últimos cinco (5) años, ya sea en el ámbito del sector público como en el sector privado. Deberá acreditarse mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe y fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

c) Acreditación de la solvencia mediante clasificación profesional

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, la clasificación del empresario en el Grupo: R Subgrupo: 1 Categoría: 1 le permitirá acreditar su solvencia para este contrato

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea constituirán una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en los términos reflejados en el artículo 84 del TRLCSP.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, en los términos previstos en el artículo 83 del TRLCSP. En todo caso, deberá ir

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP).

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias Asimismo, el precepto 79 bis del TRLCSP manifiesta que, en todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (70.000,00 €)

9.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, en base a lo establecido en el artículo 174 e), artículo 177.1 y 178 del TRLCSP.

9.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.4.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará la información relativa a esta adjudicación en el Perfil de Contratante (<https://www.sctfe.es/perfil-decontratante/procedimientos-en-curso/>),

9.5.- Los interesados podrán solicitar información y examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación, y en horario de atención al público, pudiendo requerir, en su caso, que se les remitan la citada documentación a través de correo electrónico:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio (1ª planta)
Avenida Tres de Mayo, nº 40 C.P. 38005 Santa Cruz de Tenerife.
Islas Canarias- España

Números de teléfono: Consultas jurídicas 922.01.36.66/ 922.01.36 61 - Consultas Técnicas 922.01.36.80. Número de fax: 922.01.39.14

Personas de contacto

Jefe del Servicio y/o la Jefa de la Sección Administrativa del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio (jurídicas): María José Díaz-Llanos Clavijo mdialla@santacruzdetenerife.es Jefe del Negociado de Accesibilidad y Medio Natural (técnicas) Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos- Email: jrodceb@santacruzdetenerife.es

9.6.- Para asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de oferta al menos a tres empresas capacitada para la realización del contrato, con

Código Seguro De Verificación:	op/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	9/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/op/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



las cuales podrá negociar los aspectos técnicos y económicos, que se detallan a continuación y que permitirán determinar la oferta más ventajosa, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

I.- Mejor oferta económica (precio).....85 puntos.

El cálculo de la oferta más económica se hará sobre la suma total de los precios ofertados a la baja o al tipo, según la tabla del Anexo I.

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = 85 \times (OM/OF)$, siendo:

P= puntuación obtenida.

OM= Oferta más baja presentada.

OF=Oferta del licitador.

II.- Mejora medioambiental relacionada con los Vehículos adaptados.....12 puntos

III.- Sistemas de coordinación con los servicios municipales 3 Puntos

La valoración total de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios, asignándoles un valor en puntos, en función a cada apartado.

2º Una vez asignada la puntuación a cada criterio, se obtendrá la valoración final de la oferta sumando los puntos obtenidos tras ser ponderados por los pesos que le corresponden a cada criterio, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

3º Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. (Disposición Adicional 4ªTRLCSP).

La puntuación final que obtiene cada oferta es el resultado de la suma de la puntuación obtenida por cada uno de los criterios.


10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

11.1.- Las ofertas se presentarán en el plazo de quince días contados desde el anuncio de licitación por alguno de los siguientes medios:

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	10/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife) o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Excmo. Ayuntamiento y dirigido al Área de Planificación del Territorio y Medioambiente, Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal <http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directoriode-atencion-ciudadana/>). En este caso las oficinas receptoras darán recibo al que hubiera presentado la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

b) Mediante su remisión por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al del Servicio de Control y Gestión Medioambiental, 922-013914.

También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección de correo electrónico a la que debe enviarse el anuncio es mdialla@santacruzdetenerife.es. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

c) A través de los restantes medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, transcurridos diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

d) - La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador, en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo anexo IV al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

11.2- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

11.3.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



11.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.5.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 145.1 del TRLCSP).

12.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.-

12.1.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.


12.2.- Para ser tenida en cuenta, la documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.3.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax e indicando **expresamente una dirección de correo electrónico** a los efectos de notificaciones, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO A LA PLAYA DE LAS TERESITAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA". Su contenido será el siguiente**

1.- Declaración responsable para licitar del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del **ANEXO II** del presente Pliego, debidamente cumplimentada, para acreditar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituye a la aportación de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación; los que acreditan la clasificación económica, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional requisitos de solvencia o clasificación exigidos; y la declaración responsable para las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los juzgados españoles. En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá de acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	12/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

los documentos exigidos. Y sin perjuicio que deba de acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación DEL contrato.

2.- La documentación acreditativa de **no estar incurso en prohibición de contratar**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Comunidad Autónoma y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, bien a través de testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o bien mediante acta de manifestaciones ante notario público; conforme al modelo que se adjunta como

ANEXO II

3.- Declaración responsable de **no haber participado en la elaboración** de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

ANEXO II

4- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **ANEXO II**

5.-Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a las trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. **ANEXO II**

6.-La declaración responsable instrumentada mediante testimonio judicial, certificación administrativa, declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público, o certificado de la empresa, en que conste el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad de la empresa, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

SOBRE Nº2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO A LA PLAYA DE LAS TERESITAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA". Su contenido será el siguiente

- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9,6 del presente pliego,

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	13/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo **Anexo IV** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.
- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la documentación necesaria para proceder a su acreditación tal y como se ha señalado en la cláusula 9.6 del presente Pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

13.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP, determinando las empresas que se ajustan a los requisitos de la cláusula 4 del presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

13.2.- El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 10 del presente Pliego, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Se negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

13.3.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

13.4.- El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales (25%).
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	14/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

13.5.- Seguidamente, se clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que hayan sido admitidas. Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y sin perjuicio del inicio de la fase de negociación pertinente sobre los términos de la oferta. Asimismo, es factible solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

13.6.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas. (art. 161.4 TRLCSP)

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, las razones para su aceptación o rechazo, las negociaciones realizadas que deberán quedar reflejadas en actas, y las ofertas últimas que resulten de las negociaciones llevadas a cabo.

14.- ADJUDICACIÓN.

14.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar a que hace referencia el artículo 146.1 del TLCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 16 del presente Pliego. Toda la documentación debe ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

14.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

14.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

14.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

14.5.-- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 15.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.


15.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Sobre los avales y los certificados de seguro de caución deberán de emitirse copias auténticas por funcionario habilitado de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o del Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, Licenciado en Derecho.

También podrá constituirse mediante compromiso del adjudicatario para que se retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP

15.3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

15.4.- En el caso de que el adjudicatario deba responder por penalidades o indemnizaciones, deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se hagan efectivas las primeras, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.5.- La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	16/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

16. -ACREDITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

16.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 14.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.4.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores (16.1.1 y 16.1.2) deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, y en relación con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dicha certificación si autoriza expresamente a este Ayuntamiento a obtener la referida certificación administrativa, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V**

16.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	17/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, sobre los cuales deberá emitirse copia auténtica y el resguardo de constitución de garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

17.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.4.- La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.


18.1.- Será responsable supervisor el Jefe del Negociado de Accesibilidad y Medio Natural, salvo que el órgano de contratación, designará en el acuerdo de adjudicación a otro responsable del contrato, encargado del seguimiento y control del objeto del mismo.

El responsable del contrato supervisará y velará por la correcta ejecución del contrato y garantizará, durante todo el periodo de duración del servicio, que la empresa adjudicataria lleve a cabo el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, informando oportunamente al órgano de contratación sobre cualquier incidencia o deficiencia detectada.

18.2.- El responsable del contrato podrá dar instrucciones al adjudicatario y resolver las incidencias ordinarias derivadas de la prestación de los servicios sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al órgano de contratación. En particular le corresponderán las funciones y tareas siguientes:

1. Seguimiento directo del funcionamiento de los servicios
2. Supervisar la presentación de la documentación que se le exige al contratista a partir del comienzo de los trabajos (renovación pólizas, certificados tributarios, etc...)
3. Supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la

18/42

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	18/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

prestación pactada, comprobando que su implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del Adjudicatario.

4. Ser el interlocutor con el Contratista
5. Elaborar la certificación para el abono de los servicios prestados mensualmente
6. Revisar las facturas y documentos de cobro que presente el contratista.
7. Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con éste y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, pudiendo el Ayuntamiento realizar controles a determinados aspectos del servicio a través de terceros.
8. Emitir informes de evaluación de los servicios con la periodicidad que se establezca.
9. Velar por el cumplimiento de los compromisos que en materia de legislación laboral y de seguridad social ha adquirido el contratista con el soporte del servicio de contratación y del de recursos humanos si fuera preciso, sin perjuicio de que la responsabilidad sea de la empresa.
10. Supervisar que los medios adscritos al contrato se ajustan a los parámetros ofertados en cuanto a número y calidad.
11. Apercebir a la empresa contratista de las consecuencias de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra.
12. Proponer la iniciación de procedimiento penalizador en los términos previstos en el presente Pliego.
13. Cualquier otra relacionada con el funcionamiento de los servicios y el cumplimiento del contrato.
14. Emisión de los informes técnicos que procedan.
15. Interlocución en materia de seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades
16. Firmar el acta de finalización del Servicio.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. En cualquier caso, son obligaciones del adjudicatario:

- El adjudicatario se responsabilizará de que los usuarios lleguen en perfectas condiciones tanto a la Playa de las Teresitas como a sus respectivos domicilios o puntos de recogida que se determinen.
- El adjudicatario se obliga a comunicar mensualmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la relación de servicios realmente prestados y los no prestados, y anualmente, una memoria sobre el desarrollo, resultados y propuestas de mejora del servicio. La información deberá estar informatizada.
- El adjudicatario prestará el servicio de transporte adaptado en la forma prevista en este Pliego y se responsabilizará de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del servicio en supuestos de huelga, conflicto colectivo, etc.
- No tendrá derecho el Adjudicatario a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes.
- La empresa adjudicataria deberá velar por el respecto de los derechos de las personas beneficiarias del servicio, manteniendo en todo momento una atención personalizada y adecuada a las características y necesidades de las personas con discapacidad.
- La empresa adjudicataria deberá remitir al Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vez

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	19/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



finalizada la prestación del servicio, una memoria final (en soporte papel e informático) que incluirá necesariamente: nº personas beneficiarias, datos segregados como tipo de discapacidad, sexo, edad, forma de acceso al servicio, número de viajes realizados en transporte adaptado. Del mismo modo, se aportará con una periodicidad mensual, cuestionarios de satisfacción e informes con indicadores que se estimen necesarios y que se estipulen desde el Servicio de Control y Gestión Medioambiental. La Memoria Final deberá contar con un apartado sobre estadística final de satisfacción de los usuarios del servicio.

19.2.- El contratista deberá cumplir en todo momento, durante la vigencia del contrato, con toda la normativa municipal, autonómica o estatal, relativa a los servicios prestados o a los medios necesarios para prestarlos.

19.3.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo, a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las Instrucciones que le diere por escrito el Responsable supervisor del contrato.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible (máximo el siguiente día hábil) para que sean vinculantes para las partes.

19.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el servicio haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Para garantizar estas obligaciones del adjudicatario, éste deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros precisas para la cobertura de todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Dicha cobertura alcanzará, como mínimo, su Responsabilidad Civil, o del personal a su servicio, frente a terceros, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a)- El capital asegurado por dicho concepto será de un mínimo de 300.000,00 € sin que dicho importe pueda disminuirse durante el tiempo de vigencia del contrato y, en su caso, de las prórrogas.
- b).- En caso de que el importe de los daños ocasionados o de la responsabilidad civil a indemnizar fuera superior al capital asegurado, y existiera culpa o negligencia profesional a cargo del adjudicatario, la diferencia será siempre por cuenta de éste.
- c).- El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia de las pólizas para la cobertura de los riesgos previstos en la presente cláusula con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato así como la justificación anual del pago de la prima.

19.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, forme parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.


3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato de servicio de transporte adaptado a la Playa de Las Teresitas, en la forma y tiempo fijados, en estricto cumplimiento del contrato.

6.- El adjudicatario no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al Servicio, sin la autorización expresa del SCGMAT. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores afectos a la ejecución del Servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo del SCGMAT, sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato. La publicación de trabajos y/o la utilización para éstos de datos propiedad de Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y/o derivados o relacionados con el Servicio deberá someterse al conocimiento y autorización previa del SCGMAT.

7.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social., prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	21/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

Santa Cruz de Tenerife, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal del contratista y la Administración. Deberá designarse un interlocutor del empresario, a través del cual el Ayuntamiento canalice la totalidad de las instrucciones que considere necesario transmitir para garantizar la correcta ejecución del contrato, que deberán versar sobre cuestiones relativas al resultado de los trabajos y no sobre la organización de los medios adscritos por el empresario (por ejemplo, el horario del personal a su cargo, la concesión de permisos y vacaciones, etc.).

El contratista deberá contar con los medios propios necesarios para la ejecución del contrato. Por tal motivo, no se pondrá a disposición del empresario: cuenta de usuario o correo electrónico, teléfono en el que figure como usuario (en listados, intranet, etc...), un espacio propio dentro de las dependencias municipales (mesa, equipo informático, etc...) en las que se desarrollen trabajos administrativos. Por tanto, el centro de trabajo en el que se ejecute el objeto del contrato debe ser independiente de las dependencias en la que se presten sus servicios el personal vinculado laboral o estatutariamente a la Administración. Todo ello sin perjuicio de que los trabajadores de la empresa contratista puedan acudir a las dependencias municipales cada vez que resulte necesario.

Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que los usuarios de los servicios que no gestiona directamente la Administración puedan confundir a los trabajadores de las empresas contratistas con empleados públicos. Para ello, será necesario que en la identificación del contratista (en el vestuario de sus trabajadores, en la cartelería de las dependencias donde se desarrollen los trabajos, en su página web, etc...) no se emplee el nombre y/o el logotipo de la corporación.

19.6.- Cláusula en materia de Prevención de Riesgos Laborales

El contratista estará obligado a acometer las actuaciones que se recogen a continuación en materia de prevención de riesgos laborales y las que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez		Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones			Página	22/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			



- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

La acreditación de estos puntos se entenderá satisfecha mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, según modelo adjunto como **Anexo VI** firmado por el representante legal del licitador propuesto como adjudicatario.

19.7.-Cláusula Medioambiental.

En materia de Medioambiente, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un coste no previsto explícitamente por contrato.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en las Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19.8.- Cláusula de confidencialidad.

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



La empresa adjudicataria, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente Contrato, sean tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal [en adelante LOPD].

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado, salvo que hubiere obtenido autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. [en adelante RLOPD]

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

19.9.- El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

20.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Canarias por una sola vez hasta 5.000 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que éste acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, tanto presentes como futuros, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deberá ser soportado por la Administración, y se indicará como partida independiente.

20.3.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

20.4.- Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA.


21.1.- El pago del precio del contrato se realizará de forma mensual previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y con la conformidad del Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, previo informe de conformidad del Jefe de la Sección de Medioambiente y Sanidad, por el importe correspondiente al precio contratado (correspondiente de la doceava parte del coste fijo anual establecido). Cada factura mensual irá acompañada del informe mensual definido y de la documentación exigida en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

No se realizarán abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

21.2.- Las facturas que presente el contratista deberán estar expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

22.3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la Disposición Final Sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

22.4.- El contratista deberá presentar las facturas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuarto de la citada Disposición Final Sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, en el Registro Auxiliar sito en Avenida Tres de Mayo, nº 40, planta E, o en cualquier otro registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo constar como destinatario de la misma el Ilmo. Concejal Delegado de Medioambiente, Sanidad y Accesibilidad, por ser éste el órgano competente para reconocer la obligación y contabilizar la correspondiente factura.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	25/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

En relación a la facturación electrónica habrá que estar a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público y la Instrucción conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y contabilidad respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 25 de mayo de 2017, relativa a la obligatoriedad de presentación de factura electrónica a las personas jurídicas siempre que el importe de dichas facturas sea superior a cinco mil euros (5.000 €).

22.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el art. 216.4 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

22.7.- El sistema de abono del precio del contrato será mediante abonos mensuales a cuenta, a periodo vencido, de manera que la facturación mensual resultará del prorrateo del importe total por el que se adjudique el servicio. Por tanto, el abono a cuenta será independiente del número de usuarios atendidos y del número de días de prestación del servicio establecido para cada mes.

El sistema de abono del precio determinado en el párrafo precedente se justifica en el hecho de que la empresa adjudicataria deberá contar con todos los recursos mínimos establecidos durante la duración del contrato, independientemente de la afluencia de usuarios del servicio.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

22.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

22.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

22.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

22.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

23.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

23.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 12.6, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.


Se considerarán incumplimientos contractuales los siguientes:

- Se considerarán incumplimientos contractuales de carácter muy grave por parte del contratista:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de incumplimientos contractuales graves; hay reiteración cuando el contratista hubiese sido sancionado más de dos veces por la comisión de una infracción grave. Existe reincidencia cuando el contratista infractor hubiere sido sancionado más de dos veces por la comisión de idéntica infracción grave.
- b) No respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo, así como las cláusulas del presente Pliego.
- c) No ejercer directamente el objeto del contrato.
- d) La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento a través del director de los trabajos y/o la obstaculización de sus funciones.
- e) Ejercer los trabajos que exige el servicio de forma incorrecta o inadecuada.
- f) Todas aquellas actuaciones del contratista que denoten malicia y afecten a la seguridad de las personas o causen molestias al personal del Ayuntamiento o a la ciudadanía, de modo que produzcan perjuicios graves o de difícil reparación.
- g) Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas.

- Se considerarán incumplimientos contractuales graves:

- a) La reiteración o reincidencia en infracción leve.
- b) Retraso superior a veinticuatro horas en el cumplimiento de las directrices emanadas del director de los trabajos designado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Efectuar trabajos de otra naturaleza que, aunque estén relacionados con el que constituye el objeto del contrato, no hayan sido autorizados por el director del proyecto.
- d) Ocupación de los recursos asignados al contrato en tareas distintas de las propias del objeto del contrato.
- e) Utilización de los medios y recursos propios del contratista como soporte de elementos publicitarios y propagandísticos.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	27/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

- f) Modificación de los trabajos sin causa justificada y sin solicitud y autorización previa del director del proyecto.
- g) Faltas de respeto a: director de los trabajos, órganos de gobierno, directivos o personal del Excmo. Ayuntamiento.

- Se considerarán incumplimientos contractuales de carácter leve:

- a) Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen orden de la ejecución del contrato de las que pueda tener conocimiento el contratista.
- b) Incumplimiento de obligaciones de general observancia en virtud de normas de policía, de carácter técnico o de otra clase, dictadas por los organismos competentes, siempre que tales obligaciones no estén tipificadas en el presente pliego como incumplimientos contractuales graves o muy graves.

23.2.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

23.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución del contrato con pérdida de garantía constituida o por imponer las siguientes penalidades: 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

24- PROCEDIMIENTO PENALIZADOR.

24.1.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente Pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el precepto 97 del RG LCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración.
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3. Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación del procedimiento penalizador no determinará la paralización del contrato.

24.2.- Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

**V
SUBCONTRATACIÓN**

25.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato.

**VI
MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público y se modificará en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 107, 210, 219, y 306 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



26.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

26.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

26.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105, 107, 210, 219, y 306 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

27.- SUSPENSIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 21.3 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.


En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

28.2.- Si los servicios efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, e incautación de la garantía.

28.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la realización de servicios causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	29/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad a que se refiere la cláusula 19.5 del presente Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

29.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 301.4 TRLCSP)

29.3.- Concluida la vigencia el contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

30.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

31.1.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

31.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal de los servicios hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 32.- Jurisdicción

32.1.-- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

32.2.- El adjudicatario, nacional o extranjero, del presente contrato deberá renunciar a su fuero propio, para quedar sometido a la Jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/Dª _____,
 D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones
 en _____ calle _____ nº _____ piso _____,
 teléfono _____, en nombre propio o en representación de la
 empresa _____
 C.I.F. _____

Y de la otra D./Dª _____ D.N.I. _____ con
 domicilio a efecto de notificaciones
 en _____ calle _____ nº _____ piso _____ teléfono _____

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del servicio de _____, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)


ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./D^a. _____, con DNI/NIF/Pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, y número de registro integrado industrial.....(XX-Y-ZZZNNNNNNNNN), con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos.

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y además:

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP.
- Haber cumplido con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	31/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de los requisitos a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica o profesional.

Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendidos/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de Junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Que el teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente:

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Noveno: - Que la empresa a la que represento, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello

Décimo: Que la empresa a la que represento asume el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	32/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, responsabilizándome expresamente, como empleadora y en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que se hayan de ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En _____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/

Firma de Autoridad administrativa

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ³....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su personal responsabilidad, **DECLARA:**⁵


- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de
Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	33/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio en enterado del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO A LA PLAYA DE LAS TERESITAS, mediante procedimiento negociado sin publicidad y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe en letras (SIN IGIC) Importe en números (SIN IGIC)
- IGIC: _____

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA OBTENER EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

La persona abajo firmante autoriza a _____ (órgano de contratación) a solicitar de:

- De órgano competente de la Administración Municipal.

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Local y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa _____ (especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

34/42

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	34/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



Rubrica
Angeles Negrin Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE/ NIF/ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA

En _____, a _____
de _____ de _____

Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante

ANEXO VI


MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. _____, en calidad de
_____ de _____ la Empresa
_____ y en representación de la
misma,

DECLARA

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto del personal, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	35/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

- Poner a disposición del personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, Reglamento General de Vehículos, etc.)
- Poner a disposición del personal equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica del personal para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.
- Satisfacer, en caso de que en el ámbito del contrato se ejecuten obras de construcción, las obligaciones derivadas de la normativa de seguridad y salud con relación a dicha materia, y específicamente el R.D. 1627/1997.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio (conforme al R.D. 39/1997).
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO A LA PLAYA DE LAS TERESITAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación del Servicio de Transporte Adaptado a la Playa de Las Teresitas para aquellas personas con movilidad reducida y/o discapacidad que se encuentren empadronadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de facilitar y fomentar su participación en las actividades que para estas personas viene realizando la Cruz Roja en la Playa de Las Teresitas, así como para facilitar la actividad de ocio a las personas con movilidad reducida, siendo un servicio independiente del "Servicio de Salvamento, Vigilancia, Asistencia, Balizamiento, Servicio de Acceso al Mar y Servicio de Asistencia y Disfrute del Mar para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



en las Playas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife” que viene prestando la entidad Cruz Roja.

Según la normativa vigente se considera que un transporte público regular no es adaptado cuando se da alguna de las siguientes condiciones:

- El vehículo, el tramo de la calle y las paradas en el origen y en el destino del viaje no cumplen con los requisitos de accesibilidad que establece la normativa legal vigente.
- La distancia a recorrer desde el origen hasta el destino del viaje

2.- CODIFICACIÓN.

Dicho objeto corresponde al código 85311200-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea

3.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar el presente contrato, no será necesaria clasificación del contratista

4.- ABONO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar al Técnico Municipal Responsable del Contrato, bien sea en papel o en soporte digital, entre el último día del mes y el día 5 del mes siguiente, documento en el que se certifique la prestación de servicios realizados en el mes anterior, y con su aprobación, presentará factura, la cual deberá recibir el Técnico Municipal responsable del contrato y el Jefe del Servicio, siempre de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

El sistema de abono del precio del contrato será mediante abonos mensuales a cuenta, a periodo vencido, de manera que la facturación mensual resultará del prorrateo del importe total por el que se adjudique el servicio. Por tanto, el abono a cuenta será independiente del número de usuarios atendidos y del número de días de prestación del servicio establecido para cada mes.

El sistema de abono del precio determinado en el párrafo precedente se justifica en el hecho de que la empresa adjudicataria deberá contar con todos los recursos mínimos establecidos durante la duración del contrato, independientemente de la afluencia de usuarios del servicio.


5.- CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio se realizará de la siguiente manera:

Con carácter ordinario consistirá en el transporte de ciudadanos del municipio de Santa Cruz de Tenerife con movilidad reducida y/o discapacidad desde sus domicilios o puntos de encuentro que se determinen, a la Playa de Las Teresitas, y viceversa.

Serán beneficiarios del servicio de transporte adaptado, las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ostentar la condición legal de persona con discapacidad, reconocida como tal en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad
- Estar empadronadas/os en el municipio de Santa Cruz de Tenerife
- No disponer la persona solicitante ni su unidad familiar de ingresos netos per cápita (ingresos/nº de personas que componen la unidad familiar) superiores a dos (2) veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio presupuestario.
- Principalmente, se seleccionará a las personas usuarias del Programa de Discapacidad y de los Servicios Sociales Municipales, teniendo en cuenta la existencia de problemática social.
- Se dará prioridad a las familias que cuenten con más de una persona con discapacidad.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	37/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

- Grado de necesidad del disfrute de la actividad solicitada
- Idoneidad y eficiencia de la actividad solicitada en la resolución de la necesidad que presenta
- Grado de participación en las actividades que se desarrollan desde el Servicio de Atención Social Municipal
- Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a acciones disfrutadas con anterioridad.

Po otro lado, también se podrá categorizar y ordenar el servicio a realizar, desde la empresa adjudicataria y el Servicio de Atención Social Municipal (IMAS), a fin de establecer un protocolo de derivación desde el programa de discapacidad hacia este Servicio.

Se realizarán los desplazamientos necesarios que ofrezcan total cobertura a las personas beneficiarias del servicio, mínimo ocho (8) desplazamientos diarios: cuatro (4) viajes de ida y cuatro (4) de vuelta, desde los diferentes puntos de recogida establecidos, o desde el interior de su domicilio (se entiende por domicilio, el lugar de residencia habitual, temporal o circunstancial durante el tiempo de desarrollo del proyecto cuando así proceda, dada las dificultad o imposibilidad de movilidad que presenten las personas solicitantes de este servicio), hasta la playa de Las Teresitas y viceversa.

La totalidad de las recogidas de los usuarios se realizará dentro del término municipal.

La prestación del servicio estará sujeta a las siguientes condiciones:

5.1.- Medios Humanos:

La empresa adjudicataria deberá disponer para realizar los servicios descritos en este Pliego, de los medios humanos tanto directos como indirectos necesarios y los medios auxiliares precisos para asegurar en todo momento la ejecución del servicio objeto del concurso y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos labores sindicales, y otras causas debidamente justificadas, que deberán ser cubiertas.

En cualquier caso, el personal mínimo designado para la implementación del servicio estará formado por:

- 1 Conductor/a, con carnet de conducir BTP que se ocupará de los traslados diarios en transporte adaptado.
- 1 Cuidador/ayudante que se ocupara de estar pendiente de las personas durante el trayecto


El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto tendrá vinculación o relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con respecto al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo dicha empresa, tener informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar, en los contratos del personal que realice, expresamente esta circunstancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá solicitar del contratista que separe del servicio o imponga la sanción oportuna cuando el personal diese motivo para ello.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá actuar y llevar a cabo los servicios mínimos que establezca el Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato.

El adjudicatario no podrá justificar en ningún caso la falta de personal para suspender o retrasar los servicios iniciados en este Pliego debiendo disponer en todo momento del personal necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el precio del contrato.

El personal que irá en el vehículo adaptado para prestar el servicio consistirá mínimamente en un conductor al que acompañará personal auxiliar para ayudar a

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	38/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

los usuarios en los traslados, subidas y bajada de los vehículos y comunicar o recibir de palabra o por escrito cuanta información a los familiares se estime oportuna.

El servicio deberá ser prestado por personal que cuente con los permisos y licencias necesarias que marca la Ley para el transporte de personas.

El adjudicatario designará un responsable de los servicios frente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, quien deberá presentar por escrito un plan de trabajo anual ante el Responsable Técnico Municipal y será quien resolverá cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones. Así mismo deberá asistir, sin excusa, a los requerimientos que éste le efectúe.

Asimismo, y también por escrito, deberá presentar con periodicidad mensual una relación de los servicios realizados y cuantos datos e incidencias se crea oportuno reseñar a juicio de los Servicios Municipales. No obstante, el Responsable Técnico Municipal podrá inspeccionar el servicio cuando lo estime oportuno para lo que el responsable de la empresa adjudicataria deberá estar siempre localizable.

5.2.- Características del servicio:

El servicio de transporte adaptado para aquellas personas con movilidad reducida y/o discapacidad del municipio para su desplazamiento a la Playa de las Teresitas incluirá:

5.2.1. Conducción del vehículo adaptado.

5.2.2. Transporte, cuidado y custodia de las personas usuarias desde sus domicilios o puntos de encuentro que se determinen a la Playa de Las Teresitas, y viceversa, durante todos los días del año, incluidos fines de semana y festivos, con acarreo de maletas, bolsos y otros menesteres de los usuarios del servicio, en su caso.

5.2.3. Comunicar o recibir de palabra o por escrito cuanta información a los familiares se estime oportuna.

5.2.4. El punto de recogida obligatoriamente será dentro del término municipal

5.2.5. La realización del traslado de los usuarios a la Playa de Las Teresitas se realizará siguiendo las instrucciones de los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

5.2.6. El Servicio únicamente estará disponible para los vecinos empadronados en el municipio de Santa Cruz y que su residencia habitual será la del padrón. En ningún caso el servicio de transporte saldrá del término municipal a recoger o llevar a un usuario aun cuando este esté empadronado en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

5.2.7. En el caso de que algún usuario del Servicio pueda ser acompañado por un (1) familiar, este podrá ser desplazado en el vehículo, a criterio del responsable del Servicio y siempre que no ocupe plaza de un usuario del Servicio.

5.3.- Horario para realizar el servicio de transporte:

El horario de prestación del servicio, y las zonas de acceso variarán en atención a la época del año en que se preste el servicio, siguiendo lo previsto a continuación:

En Temporada Baja:

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	39/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



- Desde el día 1 de octubre hasta el 31 de mayo, los sábados, domingos y festivos, en horario comprendido entre las 10:00 hasta las 17:00 horas. Solo se realizará en el acceso nº 1.

En Temporada Alta:

- Los meses de junio, julio, agosto, septiembre, todos los días de la semana, en horario comprendido entre las 10:00 hasta las 19:00 horas. Se realizará en el acceso nº 1 y frente al puesto de vigilancia y socorrismo.

Todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda introducir en los horarios del servicio a la vista de las necesidades del mismo.

En ningún caso el tiempo de permanencia de los usuarios en el transporte adaptado podrá exceder de 45 minutos.

5.4.- Medios materiales:

La empresa adjudicataria deberá disponer, para los trabajos que debe prestar, de un vehículo dotado de las adaptaciones técnicas necesarias para el transporte de personas con movilidad reducida, y de los medios mecánicos necesarios que permitan la impartición en exclusiva del servicio en el horario programado, acreditando su funcionamiento, utilización y propiedad, mediante la adscripción exclusiva durante todo el tiempo de vigencia del contrato de servicios.

- Vehículo adaptado de trece (13) plazas, o nueve (9) plazas más una silla, o siete (7) plazas más dos sillas de ruedas.

- El vehículo deberá contar con los accesorios y elementos de seguridad y confort que sean necesarios para el adecuado traslado de las personas que presenten cualquier tipo de discapacidad, así como de la persona acompañante.

Todo el material móvil y medios mecánicos que oferten los licitadores se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechado por los Servicios Municipales, cuando no reúna estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado.

Los vehículos autorizados llevarán un letrero o emblema que será sometido a la aprobación de los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, indicando color de pintura y modelo a pintar.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife entenderá que los vehículos y medios mecánicos ofertados en la propuesta han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización del servicio, y de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el necesario para su correcta prestación.

En su propuesta el adjudicatario deberá hacer constar marca, modelo y fecha de 1ª matriculación del/los vehículo/s a adscribir al servicio, nº de plazas (además del conductor y del acompañante), capacidad para sillas de ruedas, medios mecánicos (rampa de acceso, plataforma elevadora, anclajes para sillas de ruedas, cinturones de fijación, disponibilidad de aire acondicionado, climatizador, etc.

6.- RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y documentos complementarios que tengan carácter contractual, así como a las instrucciones que le diere por escrito la Administración Municipal, a través del servicio municipal competente.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		



Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes.

Los servicios prestados, en cumplimiento de los requisitos fijados en el presente Pliego, se dejará constancia mensualmente, con carácter previo a la emisión de la correspondiente factura.

El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio de transporte.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, como consecuencia del servicio contratado.

7.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, supervisará la ejecución del contrato, comprobando que el servicio se ajusta a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Realizará seguimiento y evaluación final del servicio. Resolución de dudas e incidencias que suscite su funcionamiento. Designación de un técnico que ejercerá las funciones de coordinación y seguimiento del servicio, debiendo comprobar que su realización se ajusta a lo establecido en las presentes prescripciones técnicas.

8.- CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL.

En materia de Medioambiente, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:


- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un coste no previsto explícitamente por contrato.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en las Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- PENALIZACIONES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 4 del presente Pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09	
Observaciones		Página	41/42	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==			

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Las prórrogas y alcance de éstas han de ser expresas, no cabiendo consentimiento tácito de las partes.

10.- INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Las proposiciones presentadas por entidades que posean en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, tendrán carácter preferente en la adjudicación del concurso, siempre que sus ofertas sean equivalentes a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Cuarto.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife (BOP) y en el Perfil del Contratante, el anuncio de licitación para que en el plazo de días los interesados puedan presentar sus proposiciones.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/12/2017 13:19:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	19/12/2017 12:30:37
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	19/12/2017 11:37:09
Observaciones		Página	42/42
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oP/FxtbuztXivCezgAtOsA==		

